CARATULA: **"D.A.M.C.Ñ.M.I. / VIOLENCIA"**

EXPTE. NRO. RO-00523-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 3 de marzo de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decrétase **al Sr. M.I.Ñ. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. A.M.D. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle T.4.B.N.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. M.I.Ñ. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Respecto a las medidas protectorias solicitadas por la denunciante hacia sus padres, hágase saber que los mismos deberán presentarse en estas actuaciones a los fines de ratificar la denuncia realizada por A.M.D..

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia Nº 11, sito en calle San Luis Nº 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento el domicilio desconocido del Sr. M.I.Ñ., **líbrese oficio a la Comisaría N° 21** a los efectos que ubiquen al Sr. Ñ. y le notifiquen la medida ordenada. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: ÁNGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante